



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 022-2018-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2018.- Las 15:00.-

VISTOS. - ANTECEDENTES:

1) El 24 de abril de 2018, a las 12h40 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas suscrito por el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco y en calidad de anexos dos (2) fojas. (Fs. 3 a 5)

2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 022-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 6)

3) El expediente llegó al despacho del Juez de instancia el 24 de abril de 2018, a las 14h52. (Fs. 7)

4) Con fecha 25 de abril de 2018, mediante Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0079-M, se presentó la excusa al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer la causa 022-2018-TCE.

5) El 04 de mayo de 2018, a las 16h29 se recibe en este despacho un (1) escrito en dos (2) ejemplares y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el doctor Medardo Oleas Rodríguez (Fs. 8-10)

6) El 09 de mayo de 2018, a las 14h11, se recibe en este despacho la resolución PLE-TCE-577-08-05-2018 de 08 de mayo de 2018, por la que se niega la excusa.

*Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:***

PRIMERA. – Incorpórese a este proceso la resolución PLE-TCE-577-08-05-2018 de 08 de mayo de 2018.

SEGUNDA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los numerales 3, 5, 6 e inciso final del artículo 13 y el artículo 68 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete la queja.

TERCERA. - *El escrito con el que el recurrente dará cumplimiento a la disposición "SEGUNDA" de este auto, será entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.*

CUARTA.-*Téngase en cuenta las dirección electrónica: oleas-abogados@hotmail.com señalada por el recurrente para sus notificaciones.*

QUINTA.- *Notifíquese al recurrente y al doctor Medardo Oleas Rodríguez, en la dirección electrónica: oleas-abogados@hotmail.com*

SEXTA. - *Actúe la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.*

SEPTIMA.- *Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

